



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación No.0801-1984-10906, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando el acto de otorgamiento del Poder General de Representación y Administración del Instituto, en el punto 8.9 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva Número 003-2024 celebrada en fecha 29 de mayo del 2024, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número Ciento Catorce (114), del Poder General de Representación Administración, autorizado en fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por la Notario **SARA CONCEPCION SUAZO HERNANDEZ** mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero veinticinco (25) tomo cuatrocientos veintiséis (426) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y el cual para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra parte **ALEXANDRA LUCIA ARAGÓN PADILLA**, mayor de edad, , Abogada, hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1985-16043 de este Domicilio, con actuando en su condición personal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO** y teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio acordamos celebrar, como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**" el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: FUENTE DE LOS FONDOS.**-Los Servicios objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran consignados en el Renglón presupuestario **12100 "Sueldos Basicos"** del Presupuesto General de INPREUNAH para el año 2024 aprobado para esta Institución. **SEGUNDO: MARCO LEGAL.**-El presente contrato se regirá por lo



establecido en el Código del Trabajo y demás legislación laboral vigente conforme a las normas jurídicas hondureñas aplicables a la naturaleza del presente contrato. **TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**-Formaran parte del presente contrato toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** con el fin de acreditar su grado académico y pensum curricular así, Como toda la demás documentación que por ley corresponda. **CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**-El presente contrato se interpretará de conformidad a las cláusulas del mismo obedeciendo a la intención de las partes contratantes. **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del presente contrato es **AUXILIAR DE DIRECCION ESPECIALISTA** para lo cual desarrolla las siguientes funciones: a) Redactar y digitar la correspondencia que le compete a la Junta Directiva y Dirección Especialista. b) Llevar el control de entradas y salidas de expedientes con documentos para firma del Director Especialista. C) Otras que en el marco de sus competencias y en función de los objetivos institucionales sean encomendadas por la superioridad. **SEXTO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.**-Para la realización de los fines establecidos en el presente contrato **EL CONTRATADO** prestara sus servicios de lunes a viernes por un periodo de ocho (8) horas diarias de 9:00 am a 5:00 pm y por un total de cuarenta (40) horas a la semana en el INPREUNAH. **SEPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El presente contrato es por tiempo determinado a partir del diecinueve (19) de agosto al diecinueve (19) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) **OCTAVO: SUB CONTRATACION.**- **EL CONTRATADO**, no podrá realizar la sub contratación para realización del servicio objeto del presente contrato debido a la condición personalísima del mismo. **NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.**- Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** desarrollar por si mismo las actividades señaladas en la cláusula "**QUINTA**" aportando todo el esfuerzo necesario para poder desarrollar las actividades que se desprendan del presente contrato con la mayor eficiencia, calidad y profesionalismo presumiéndose que no ha ocurrido así cuando contravenga alguna de las cláusulas del presente contrato. **DECIMO: FRAUDE.**- **EL CONTRATADO** se obliga mediante la firma del presente a cumplir con todas y cada una de las partes del contrato, asegurando que cumple a cabalidad la capacidad académica y técnica necesaria para la realización de las actividades Descrias en la cláusula "**QUINTA**" presumiéndose mala fe si como producto de engaño hubiese hecho caer a **EL**



**CONTRATANTE** en error al presentar o manifestar capacidades técnicas que no posee, haciéndose responsable civilmente de los daños y perjuicios que dichos actos le ocasionaren y constituyendo dicho engaño en causal de terminación del presente contrato sin más responsabilidades para **EL CONTRATANTE** que aquellas que hasta dicho momento se hubiesen generado. **DECIMO PRIMERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por la prestación de los servicios descritos en este contrato, la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L.18,000.00)** mensuales, pago que se hará en moneda de curso legal en Honduras. **EL CONTRATANTE** realizara el pago mensual a **EL CONTRATADO**, a la cuenta bancaria que proporcione **EL CONTRATADO**. **DECIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** si aconteciere caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **EL CONTRATADO** realizar total o parcialmente alguna o varias cláusulas del presente contrato, deberá comunicar tal circunstancia a mayor brevedad posible y emitir informe escrito comunicando tal circunstancia a **EL CONTRATANTE**, mismo que deberá ser entregado dentro del término máximo de un (1) día hábil después de acontecido el o los hechos que motivan la misma. A dicho informe deberá acompañarse toda la documentación que se estime pertinente para acreditar tales circunstancias, debiendo establecer el tiempo de duración por el cual estima que durara tal situación. **DECIMO TERCERO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y ÉTICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.** -Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Así mismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula **“SEGUNDO”** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las



prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: I.-Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**, II.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. III.-Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de estas realizará: **a)** Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. **b)** Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **IV.-**Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal sean pertinentes para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales **EL CONTRATADO** subcontrate, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones **DECIMO CUARTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** - Las partes



podrán de mutuo acuerdo modificar las cláusulas o el contenido del presente contrato siempre que dichas modificaciones no contravenga lo dispuesto en el marco legal señalado en la cláusula “**SEGUNDO**” y “**CUARTO**” del presente contrato. La contravención de la presente cláusula anulara toda enmienda o modificación. **DECIMO QUINTO:** Que ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad, conforme al marco jurídico establecido en la cláusula “**SEGUNDO**” y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho. **DECIMO SEXTA: CLAUSULA DE COMPROMISO Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que sea de su conocimiento directa o indirectamente como producto de la suscripción del presente contrato, absteniéndose de dar declaraciones públicas o privadas a terceros ajenos al presente contrato. El incumplimiento de la presente cláusula por parte de **EL CONTRATADO** dará lugar a la terminación del contrato sin responsabilidad por parte de **EL CONTRATANTE**. - **EL CONTRATADO NO PODRA SUSTRAR INFORMACION DEL INPREUNAH**, ni utilizar en ningún momento, ni de ningún modo en beneficio propio, la información a la que accede con motivo del presente contrato. **DECIMO SEPTIMA: TERMINACION O RESCISION DEL CONTRATO.-** **El presente contrato tendrá una duración de SESENTA (60) DIAS**, de conformidad a lo estipulado en la cláusula “**SEPTIMA**” y el incumplimiento del presente contrato, en todo o en parte, en una varias o todas sus cláusulas, en el fondo o en la forma dará lugar a la terminación o rescisión del mismo sin responsabilidad alguna por parte de **EL CONTRATANTE** legitimándole para solicitar de el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes en la vía judicial y extrajudicial. Se considerará incumplimiento, toda acción u omisión que contravenga en el fondo o en la forma del presente contrato o los fines que las partes persiguen con el mismo, ya sea que dicha acción se haya cometido de manera voluntaria o involuntaria, siempre que la parte infractora se niegue a subsanar dicha infracción a solicitud



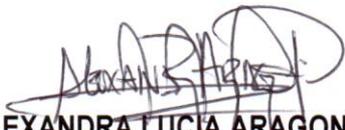
[www.inpreunah.hn](http://www.inpreunah.hn)

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

de la parte interesada, cuando tal subsanación sea posible, la parte que se considere perjudicada podrá acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, para reclamar de la otra los daños y perjuicios que conforme a derecho correspondan. **DECIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir desacuerdo siempre buscaran en primera instancia el dialogo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, siendo componente para dirimir cualquier controversia **EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.** **DECIMA NOVENA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** - Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado de igual contenido, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2024.

  
LIC RAÚL EDGARDO ESTRADA GOUGH  
EL CONTRATANTE

  
ALEXANDRA LUCÍA ARAGON PADILLA  
EL CONTRATADO



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación No.0801-1984-10906, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando el acto de otorgamiento del Poder General de Representación y Administración del Instituto, en el punto 8.9 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva Número 003-2024 celebrada en fecha 29 de mayo del 2024, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número Ciento Catorce (114), del Poder General de Representación Administración, autorizado en fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por la Notario **SARA CONCEPCION SUAZO HERNANDEZ** mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero veinticinco (25) tomo cuatrocientos veintiséis (426) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y el cual para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra parte **STEPHANIE ALEXANDRA GARCIA VALLADARES**, mayor de edad, Master en Dirección de Recursos Humanos, hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1992-11696 de este Domicilio, con

actuando en su condición personal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO** y teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio acordamos celebrar, como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**" el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: FUENTE DE LOS FONDOS.**-Los Servicios objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran consignados en el Renglón presupuestario 12100 "**Sueldos Basicos**" del Presupuesto General de INPREUNAH para el año 2024 aprobado para esta Institución. **SEGUNDO: MARCO LEGAL.**-El presente contrato se registrará por lo establecido en el Código del Trabajo y demás legislación laboral vigente conforme a las normas



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

jurídicas hondureñas aplicables a la naturaleza del presente contrato. **TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**-Formaran parte del presente contrato toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** con el fin de acreditar su grado académico y pensum curricular así, Como toda la demás documentación que por ley corresponda. **CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**-El presente contrato se interpretará de conformidad a las cláusulas del mismo obedeciendo a la intención de las partes contratantes. **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del presente contrato es **AUXILIAR DE BENEFICIOS** para lo cual desarrolla las siguientes funciones: a) Revisar información contenida en expedientes de los participantes. b) Realizar reconstrucción de historial de cotizaciones individuales, c) Elaborar planillas de pagos de Beneficios Previsionales. d) Otras que en el marco de sus competencias y en función de los objetivos institucionales sean encomendadas por la superioridad. **SEXTO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.**-Para la realización de los fines establecidos en el presente contrato **EL CONTRATADO** prestara sus servicios de lunes a viernes por un periodo de ocho (8) horas diarias de 9:00 am a 5:00 pm y por un total de cuarenta (40) horas a la semana en el INPREUNAH. **SEPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El presente contrato es por tiempo determinado a partir del uno (01) de agosto al uno (01) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) **OCTAVO: SUB CONTRATACION.**- **EL CONTRATADO**, no podrá realizar la sub contratación para realización del servicio objeto del presente contrato debido a la condición personalísima del mismo. **NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.** - Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** desarrollar por si mismo las actividades señaladas en la cláusula **"QUINTA"** aportando todo el esfuerzo necesario para poder desarrollar las actividades que se desprendan del presente contrato con la mayor eficiencia, calidad y profesionalismo presumiéndose que no ha ocurrido así cuando contravenga alguna de las cláusulas del presente contrato. **DECIMO: FRAUDE.**- **EL CONTRATADO** se obliga mediante la firma del presente a cumplir con todas y cada una de las partes del contrato, asegurando que cumple a cabalidad la capacidad académica y técnica necesaria para la realización de las actividades Descritas en la cláusula **"QUINTA"** presumiéndose mala fe si como producto de engaño hubiese hecho caer a **EL CONTRATANTE** en error al presentar o manifestar capacidades técnicas que no posee, haciéndose responsable civilmente de los daños y perjuicios que dichos actos le ocasionaren y constituyendo dicho



2



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

engaño en causal de terminación del presente contrato sin más responsabilidades para **EL CONTRATANTE** que aquellas que hasta dicho momento se hubiesen generado. **DECIMO PRIMERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por la prestación de los servicios descritos en este contrato, la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100ctvs (L.20,000.00)** mensuales, pago que se hará en moneda de curso legal en Honduras. **EL CONTRATANTE** realizara el pago mensual a **EL CONTRATADO**, a la cuenta bancaria que proporcione **EL CONTRATADO**. **DECIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** si aconteciere caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **EL CONTRATADO** realizar total o parcialmente alguna o varias cláusulas del presente contrato, deberá comunicar tal circunstancia a mayor brevedad posible y emitir informe escrito comunicando tal circunstancia a **EL CONTRATANTE**, mismo que deberá ser entregado dentro del término máximo de un (1) día hábil después de acontecido el o los hechos que motivan la misma. A dicho informe deberá acompañarse toda la documentación que se estime pertinente para acreditar tales circunstancias, debiendo establecer el tiempo de duración por el cual estima que durará tal situación. **DECIMO TERCERO ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y ÉTICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.** -Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Así mismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula **"SEGUNDO"** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

voluntariamente a: I.-Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, II.-**Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. **III.-**Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de estas realizará: **a)** Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. **b)** Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **IV.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal sean pertinentes para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales **EL CONTRATADO** subcontrate, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones **DECIMO CUARTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo modificar las clausulas o el contenido del presente contrato siempre que dichas modificaciones no contravenga lo dispuesto en el marco legal señalado en la clausula **“SEGUNDO”** y **“CUARTO”** del presente contrato. La contravención de la presente clausula anulara toda enmienda o modificación. **DECIMO QUINTO:** Que ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad, conforme al marco jurídico establecido en la clausula **“SEGUNDO”**



y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho. **DECIMO SEXTO: CLAUSULA DE COMPROMISO Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que sea de su conocimiento directa o indirectamente como producto de la suscripción del presente contrato, absteniéndose de dar declaraciones públicas o privadas a terceros ajenos al presente contrato. El incumplimiento de la presente clausula por parte de **EL CONTRATADO** dará lugar a la terminación del contrato sin responsabilidad por parte de **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATADO NO PODRA SUSTRAER INFORMACION DEL INPREUNAH**, ni utilizar en ningún momento, ni de ningún modo en beneficio propio, la información a la que accede con motivo del presente contrato. **DECIMO SEPTIMO: TERMINACION O RESCISION DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una duración **DE SENSENTA (60) DÍAS**, de conformidad a lo estipulado en la clausula “**SEPTIMA**” y el incumplimiento del presente contrato, en todo o en parte, en una , varias o todas sus clausulas, en el fondo o en la forma dará lugar a la terminación o rescisión del mismo sin responsabilidad alguna por parte de **EL CONTRATANTE** legitimándole para solicitar de el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes en la vía judicial y extrajudicial. Se considerará incumplimiento, toda acción u omisión que contravenga en el fondo o en la forma del presente contrato o los fines que las partes persiguen con el mismo, ya sea que dicha acción se haya cometido de manera voluntaria o involuntaria, siempre que la parte infractora se niegue a subsanar dicha infracción a solicitud de la parte interesada, cuando tal subsanación sea posible, la parte que se considere perjudicada , podrá acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, para reclamar de la otra los daños y perjuicios que conforme a derecho correspondan. **DECIMO OCTAVO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir desacuerdo siempre buscaran en primera instancia el dialogo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, siendo componente para dirimir cualquier controversia **EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN. DECIMO NOVENO: ACEPTACION DEL**



5



[www.inpreunah.hn](http://www.inpreunah.hn)

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

**CONTRATO.** - Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado de igual contenido, al uno 01 día del mes de agosto del 2024.

**LIC RAÚL EDGARDO ESTRADA GOUGH**  
**EL CONTRATANTE**

**STEPHANIE ALEXANDRA GARCIA VALLADARES**  
**EL CONTRATADO**



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación No.0801-1984-10906, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando el acto de otorgamiento del Poder General de Representación y Administración del Instituto, en el punto 8.9 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva Número 003-2024 celebrada en fecha 29 de mayo del 2024, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número Ciento Catorce (114), del Poder General de Representación Administración, autorizado en fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por la Notario **SARA CONCEPCION SUAZO HERNANDEZ** mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero veinticinco (25) tomo cuatrocientos veintiséis (426) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y el cual para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra parte **IXCHEL DAMARIS TORRES SOLORZANO**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1995-22052 de este Domicilio, con actuando en su condición personal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO** y teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio acordamos celebrar, como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**" el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: FUENTE DE LOS FONDOS.**-Los Servicios objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran consignados en el Renglón presupuestario **12100 "Sueldos Basicos"** del Presupuesto General de INPREUNAH para el año 2024 aprobado para esta Institución. **SEGUNDO: MARCO LEGAL.**-El presente contrato se regirá por lo establecido en el Código del Trabajo y demás legislación laboral vigente conforme a las normas jurídicas hondureñas aplicables a la

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten name: Ixchel]*



naturaleza del presente contrato. **TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**-Formaran parte del presente contrato toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** con el fin de acreditar su grado académico y pensum curricular así, Como toda la demás documentación que por ley corresponda. **CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**-El presente contrato se interpretará de conformidad a las cláusulas del mismo obedeciendo a la intención de las partes contratantes. **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del presente contrato es **AUXILIAR DE CONTROL INTERNO Y PROCESOS** para lo cual desarrolla las siguientes funciones: a) Actualización de los manuales de procedimientos. b) Actualización de diagramas de flujo, c) Actualización de inventario de procesos, e) Otras que en el marco de sus competencias y en función de los objetivos institucionales sean encomendadas por la superioridad. **SEXTO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.**-Para la realización de los fines establecidos en el presente contrato **EL CONTRATADO** prestara sus servicios de lunes a viernes por un periodo de ocho (8) horas diarias de 9:00 am a 5:00 pm y por un total de cuarenta (40) horas a la semana en el INPREUNAH. **SEPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El presente contrato es por tiempo determinado a partir del seis (06) de agosto al seis (06) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) **OCTAVO: SUB CONTRATACION.**- **EL CONTRATADO**, no podrá realizar la sub contratación para realización del servicio objeto del presente contrato debido a la condición personalísima del mismo. **NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.** - Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** desarrollar por si mismo las actividades señaladas en la cláusula "**QUINTA**" aportando todo el esfuerzo necesario para poder desarrollar las actividades que se desprendan del presente contrato con la mayor eficiencia, calidad y profesionalismo presumiéndose que no ha ocurrido así cuando contravenga alguna de las cláusulas del presente contrato. **DECIMO: FRAUDE.**- **EL CONTRATADO** se obliga mediante la firma del presente a cumplir con todas y cada una de las partes del contrato, asegurando que cumple a cabalidad la capacidad académica y técnica necesaria para la realización de las actividades Descritas en la cláusula "**QUINTA**" presumiéndose mala fe si como producto de engaño hubiese hecho caer a **EL CONTRATANTE** en error al presentar o manifestar capacidades técnicas que no posee, haciéndose responsable civilmente de los daños y perjuicios que dichos actos le ocasionaren y constituyendo dicho engaño en causal de terminación del presente contrato sin más responsabilidades para **EL CONTRATANTE** que aquellas que hasta dicho momento se hubiesen generado. **DECIMO PRIMERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- **EL CONTRATANTE** pagará a



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

**EL CONTRATADO** por la prestación de los servicios descritos en este contrato, la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100ctvs (L.20,000.00)** mensuales, pago que se hará en moneda de curso legal en Honduras. **EL CONTRATANTE** realizara el pago mensual a **EL CONTRATADO**, a la cuenta bancaria que proporcione **EL CONTRATADO**. **DECIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** si aconteciere caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **EL CONTRATADO** realizar total o parcialmente alguna o varias cláusulas del presente contrato, deberá comunicar tal circunstancia a mayor brevedad posible y emitir informe escrito comunicando tal circunstancia a **EL CONTRATANTE**, mismo que deberá ser entregado dentro del término máximo de un (1) día hábil después de acontecido el o los hechos que motivan la misma. A dicho informe deberá acompañarse toda la documentación que se estime pertinente para acreditar tales circunstancias, debiendo establecer el tiempo de duración por el cual estima que durará tal situación. **DECIMO TERCERO ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y ÉTICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.** - Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Así mismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula **"SEGUNDO"** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.-Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,**



II.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. III.-Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de estas realizará: **a)** Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. **b)** Prácticas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. IV.-Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal sean pertinentes para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales **EL CONTRATADO** subcontrate, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones **DECIMO CUARTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes podrán de mutuo acuerdo modificar las cláusulas o el contenido del presente contrato siempre que dichas modificaciones no contravenga lo dispuesto en el marco legal señalado en la cláusula **“SEGUNDO”** y **“CUARTO”** del presente contrato. La contravención de la presente cláusula anulara toda enmienda o modificación. **DECIMO QUINTO:** Que ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad, conforme al marco jurídico establecido en la cláusula **“SEGUNDO”** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de



contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho.

**DECIMO SEXTO: CLAUSULA DE COMPROMISO Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que sea de su conocimiento directa o indirectamente como producto de la suscripción del presente contrato, absteniéndose de dar declaraciones públicas o privadas a terceros ajenos al presente contrato. El incumplimiento de la presente clausula por parte de **EL CONTRATADO** dará lugar a la terminación del contrato sin responsabilidad por parte de **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATADO NO PODRA SUSTRAR INFORMACION DEL INPREUNAH**, ni utilizar en ningún momento, ni de ningún modo en beneficio propio, la información a la que accede con motivo del presente contrato. **DECIMO SEPTIMO: TERMINACION O RESCISION DEL CONTRATO**.- El presente contrato tendrá una duración **DE SENSENTA (60) DÍAS**, de conformidad a lo estipulado en la clausula **"SEPTIMA"** y el incumplimiento del presente contrato, en todo o en parte, en una , varias o todas sus clausulas, en el fondo o en la forma dará lugar a la terminación o rescisión del mismo sin responsabilidad alguna por parte de **EL CONTRATANTE** legitimándole para solicitar de el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes en la vía judicial y extrajudicial. Se considerará incumplimiento, toda acción u omisión que contravenga en el fondo o en la forma del presente contrato o los fines que las partes persiguen con el mismo, ya sea que dicha acción se haya cometido de manera voluntaria o involuntaria, siempre que la parte infractora se niegue a subsanar dicha infracción a solicitud de la parte interesada, cuando tal subsanación sea posible, la parte que se considere perjudicada , podrá acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, para reclamar de la otra los daños y perjuicios que conforme a derecho correspondan. **DECIMO OCTAVO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**.- Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir desacuerdo siempre buscaran en primera instancia el dialogo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, siendo componente para dirimir cualquier controversia **EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**. **DECIMO NOVENO: ACEPTACION DEL CONTRATO**. - Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden



Incluído



[www.inpreunah.hn](http://www.inpreunah.hn)

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado de igual contenido, a los seis 06 días del mes de agosto del 2024.

**LIC RAÚL EDGARDO ESTRADA GOUGH**  
**EL CONTRATANTE**

**IXCHEL DAMARIS TORRES SOLORZANO**  
**EL CONTRATADO**



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación No.0801-1984-10906, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando el acto de otorgamiento del Poder General de Representación y Administración del Instituto, en el punto 8.9 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva Número 003-2024 celebrada en fecha 29 de mayo del 2024, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número Ciento Catorce (114), del Poder General de Representación Administración, autorizado en fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por la Notario **SARA CONCEPCION SUAZO HERNANDEZ** mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero veinticinco (25) tomo cuatrocientos veintiséis (426) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y el cual para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra parte **JOSE ROBERTO REYES XATRUCH**, mayor de edad, Abogado, hondureño con tarjeta de identidad número 0801-1988-05291 de este Domicilio, con actuando en su condición personal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO** y teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio acordamos celebrar, como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**" el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

**PRIMERO: FUENTE DE LOS FONDOS.**-Los Servicios objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran consignados en el Renglón presupuestario 12100 "**Sueldos Basicos**" del Presupuesto General de INPREUNAH para el año 2024 aprobado para esta Institución. **SEGUNDO: MARCO LEGAL.**-El presente contrato se regirá por lo establecido en el Código del Trabajo y demás legislación laboral



vigente conforme a las normas jurídicas hondureñas aplicables a la naturaleza del presente contrato. **TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**-Formaran parte del presente contrato toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** con el fin de acreditar su grado académico y pensum curricular así, Como toda la demás documentación que por ley corresponda. **CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**-El presente contrato se interpretará de conformidad a las clausulas del mismo obedeciendo a la intención de las partes contratantes. **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del presente contrato es **AUXILIAR DE LEGAL** para lo cual desarrolla las siguientes funciones Emitir opiniones legales sobre documentación referida al otorgamiento de los servicios previsionales y otros beneficios o prestaciones competencia del INPREUNAH. **2.** Participar en los diferentes procesos de adquisiciones promovidos por el INPREUNAH. **3.** Revisar y dar visto bueno al marco legal que sustenta Términos de Referencia, bases de licitación y documentos contractuales. **4.** Mantener un adecuado control de las escrituras y revisión de protocolos. **5.** Asistir al Comité de Créditos en materia legal. **6.** Verificar el cumplimiento legal de garantías hipotecarias presentadas por participantes. **7.** Revisar y dar visto bueno a las actas de liberación de garantías y documentos para préstamos cancelados. **8.** Representar legalmente al Instituto ante los juzgados competentes en juicios promovidos por terceros o propios. **9.** Representar al NPRESUNAH ante la Unidad de Atención al Usuario Financiero de la CNBS. **10.** Realizar gestiones referidas a demandas e investigaciones en materia de lo Laboral ante la Secretaría de Trabajo. **11.** Realizar las gestiones institucionales ante los juzgados de lo mercantil y administrativo. **12.** Realizar trámites de Exoneraciones ante la SAR, Alcaldía del Distrito Central y Secretaría de Finanzas. **13.** Atender demandas para la ejecución de garantías hipotecarias. **14.** Atender a partes interesadas: abogados y afiliados. **15.** Redactar informes de actividades de conformidad a la periodicidad requerida. **16.** Realizar tareas de apoyo administrativo: fotocopias, archivo, recepción y entrega de correspondencia interna y externa. **17.** Otras que en el marco de sus



competencias y en función de los objetivos institucionales sean encomendadas por la Superioridad. . **SEXTO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.**-Para la realización de los fines establecidos en el presente contrato **EL CONTRATADO** prestara sus servicios de lunes a viernes por un periodo de ocho (8) horas diarias de 9:00 am a 5:00 pm y por un total de cuarenta (40) horas a la semana en el INPREUNAH. **SEPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El presente contrato es por tiempo determinado a partir del diecinueve (19) de agosto al diecinueve (19) de octubre del dos mil veinticuatro(2024) **OCTAVO: SUB CONTRATACION.**- **EL CONTRATADO**, no podrá realizar la sub contratación para realización del servicio objeto del presente contrato debido a la condición personalísima del mismo. **NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.**- Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** desarrollar por si mismo las actividades señaladas en la clausula “**QUINTA**” aportando todo el esfuerzo necesario para poder desarrollar las actividades que se desprendan del presente contrato con la mayor eficiencia, calidad y profesionalismo presumiéndose que no ha ocurrido así cuando contravenga alguna de las clausulas del presente contrato. **DECIMO: FRAUDE.**- **EL CONTRATADO** se obliga mediante la firma del presente a cumplir con todas y cada una de las partes del contrato, asegurando que cumple a cabalidad la capacidad académica y técnica necesaria para la realización de las actividades Descritas en la clausula “**QUINTA**” presumiéndose mala fe si como producto de engaño hubiese hecho caer a **EL CONTRATANTE** en error al presentar o manifestar capacidades técnicas que no posee, haciéndose responsable civilmente de los daños y perjuicios que dichos actos le ocasionaren y constituyendo dicho engaño en causal de terminación del presente contrato sin más responsabilidades para **EL CONTRATANTE** que aquellas que hasta dicho momento se hubiesen generado. **DECIMO PRIMERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por la prestación de los servicios descritos en este contrato, la cantidad de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS (L.27,000.00)** mensuales, pago que se hará en moneda de curso legal en Honduras. **EL CONTRATANTE** realizara el pago



mensual a **EL CONTRATADO**, a la cuenta bancaria que proporcione **EL CONTRATADO**.

**DECIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** si aconteciere caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **EL CONTRATADO** realizar total o parcialmente alguna o varias cláusulas del presente contrato, deberá comunicar tal circunstancia a mayor brevedad posible y emitir informe escrito comunicando tal circunstancia a **EL CONTRATANTE**, mismo que deberá ser entregado dentro del término máximo de un (1) día hábil después de acontecido el o los hechos que motivan la misma. A dicho informe deberá acompañarse toda la documentación que se estime pertinente para acreditar tales circunstancias, debiendo establecer el tiempo de duración por el cual estima que durará tal situación. **DECIMO TERCERO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y ÉTICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.** - Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Así mismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula "**SEGUNDO**" y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: I.-Mantener el más alto nivel de conducta, ética,



4



moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, II.-**Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. **III.-** Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de estas realizará: **a)** Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. **b)** Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **IV.-**Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal sean pertinentes para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales **EL CONTRATADO** subcontrate, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones **DECIMO CUARTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes podrán de mutuo acuerdo modificar las cláusulas o el contenido del presente contrato siempre que dichas modificaciones no



contravenga lo dispuesto en el marco legal señalado en la cláusula “**SEGUNDO**” y “**CUARTO**” del presente contrato. La contravención de la presente cláusula anulara toda enmienda o modificación. **DECIMO QUINTO:** Que ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad, conforme al marco jurídico establecido en la cláusula “**SEGUNDO**” y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho. **DECIMO SEXTA: CLAUSULA DE COMPROMISO Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que sea de su conocimiento directa o indirectamente como producto de la suscripción del presente contrato, absteniéndose de dar declaraciones públicas o privadas a terceros ajenos al presente contrato. El incumplimiento de la presente cláusula por parte de **EL CONTRATADO** dará lugar a la terminación del contrato sin responsabilidad por parte de **EL CONTRATANTE**. - **EL CONTRATADO NO PODRA SUSTRAR INFORMACION DEL INPREUNAH**, ni utilizar en ningún momento, ni de ningún modo en beneficio propio, la información a la que accede con motivo del presente contrato. **DECIMO SEPTIMA: TERMINACION O RESCISION DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de SESENTA (60) DIAS**, de conformidad a lo estipulado en la cláusula “**SEPTIMA**” y el incumplimiento del presente contrato, en todo o en parte, en una varias o todas sus cláusulas, en el fondo o en la forma dará lugar a la terminación o rescisión del mismo sin responsabilidad alguna por parte de **EL CONTRATANTE** legitimándole para solicitar de el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes en la vía judicial y extrajudicial. Se considerará incumplimiento, toda acción u omisión que contravenga en el fondo o en la forma del presente contrato o los fines que las partes persiguen con el mismo, ya sea que dicha

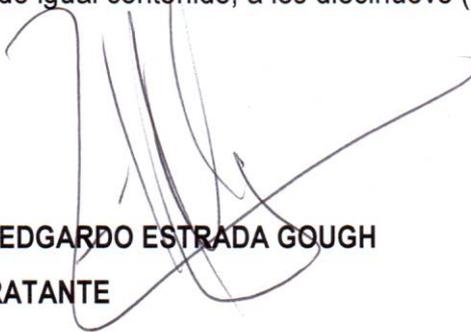


www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

acción se haya cometido de manera voluntaria o involuntaria, siempre que la parte infractora se niegue a subsanar dicha infracción a solicitud de la parte interesada, cuando tal subsanación sea posible, la parte que se considere perjudicada podrá acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, para reclamar de la otra los daños y perjuicios que conforme a derecho correspondan. **DECIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir desacuerdo siempre buscaran en primera instancia el dialogo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, siendo componente para dirimir cualquier controversia **EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.** **DECIMA NOVENA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** - Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado de igual contenido, a los diecinueve (19) de agosto del 2024.



LIC RAÚL EDGARDO ESTRADA GOUGH  
EL CONTRATANTE



JOSÉ ROBERTO REYES XATRUCH  
EL CONTRATADO



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación No.0801-1984-10906, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando el acto de otorgamiento del Poder General de Representación y Administración del Instituto, en el punto 8.9 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva Número 003-2024 celebrada en fecha 29 de mayo del 2024, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número Ciento Catorce (114), del Poder General de Representación Administración, autorizado en fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por la Notario **SARA CONCEPCION SUAZO HERNANDEZ** mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero veinticinco (25) tomo cuatrocientos veintiséis (426) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y el cual para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra parte **MARIA AUDELIA MENDOZA CARDONA**, mayor de edad, Licenciada Banca y Finanzas, hondureña con tarjeta de identidad número 1508-1998-00025 y de este Domicilio, con actuando en su condición personal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADA** y teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio acordamos celebrar, como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**" el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: FUENTE DE LOS FONDOS.**-Los Servicios objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran consignados en el Renglón presupuestario 12100 "**Sueldos Basicos**" del Presupuesto General de INPREUNAH para el año 2024 aprobado para esta Institución. **SEGUNDO: MARCO LEGAL.**- El presente contrato se registrá por lo establecido en el Código del Trabajo y demás legislación laboral vigente



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

conforme a las normas jurídicas hondureñas aplicables a la naturaleza del presente contrato. **TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**-Formaran parte del presente contrato toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** con el fin de acreditar su grado académico y pensum curricular así, Como toda la demás documentación que por ley corresponda. **CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**-El presente contrato se interpretará de conformidad a las clausulas del mismo obedeciendo a la intención de las partes contratantes. **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del presente contrato es **AUXILIAR PRESTAMOS Y SEGUROS** para las siguientes funciones: a) Documentación y Elaboración de órdenes de pago por devoluciones de cuotas. b) Depuración de cuentas asignadas según plan de depuración, c) Actualización de saldos para cobros, d) Constancia de saldos, e) Devoluciones de seguros, f) Depuración de cuentas de seguros g) Recepción, actualizaciones controles de préstamos, h) Remisión de documentos varios, entre otros, j) Otras que en el marco de sus competencias y en función de los objetivos institucionales sean encomendadas por la superioridad. **SEXTO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.**-Para la realización de los fines establecidos en el presente contrato **EL CONTRATADO** prestara sus servicios de lunes a viernes por un periodo de ocho (8) horas diarias de 9:00 am a 5:00 pm y por un total de cuarenta (40) horas a la semana en el INPREUNAH. **SEPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El presente contrato es por tiempo determinado a partir del diecinueve (19) de agosto al dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). **OCTAVO: SUB CONTRATACION.**- **EL CONTRATADO**, no podrá realizar la sub contratación para realización del servicio objeto del presente contrato debido a la condición personalísima del mismo. **NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.**- Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** desarrollar por si mismo las actividades señaladas en la clausula **"QUINTA"** aportando todo el esfuerzo necesario para poder desarrollar las actividades que se desprendan del presente contrato con la mayor eficiencia, calidad y profesionalismo presumiéndose que no ha ocurrido así cuando contravenga alguna de las clausulas del presente contrato. **DECIMO: FRAUDE.**- **EL CONTRATADO** se obliga mediante la firma del presente a cumplir con todas y cada una de las partes del contrato, asegurando que cumple a cabalidad la capacidad académica y técnica necesaria para la realización de las actividades Descritas en la clausula **"QUINTA"** presumiéndose mala fe si como producto de engaño hubiese hecho

2  
MAMC



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

caer a **EL CONTRATANTE** en error al presentar o manifestar capacidades técnicas que no posee, haciéndose responsable civilmente de los daños y perjuicios que dichos actos le ocasionaren y constituyendo dicho engaño en causal de terminación del presente contrato sin más responsabilidades para **EL CONTRATANTE** que aquellas que hasta dicho momento se hubiesen generado. **DECIMO PRIMERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por la prestación de los servicios descritos en este contrato, la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO LEMPIRAS CON 70/100 CTVS. (L.6,971.70)** pago que se hará en moneda de curso legal en Honduras. **EL CONTRATANTE** realizara el pago mensual a **EL CONTRATADO**, a la cuenta bancaria que proporcione **EL CONTRATADO**. **DECIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** si aconteciere caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **EL CONTRATADO** realizar total o parcialmente alguna o varias clausulas del presente contrato, deberá comunicar tal circunstancia a Mayor brevedad posible y emitir informe escrito comunicando tal circunstancia a **EL CONTRATANTE**, mismo que deberá ser entregado dentro del término máximo de un (1) día hábil después de acontecido el o los hechos que motivan la misma. A dicho informe deberá acompañarse toda la documentación que se estime pertinente para acreditar tales circunstancias, debiendo establecer el tiempo de duración por el cual estima que durara tal situación. **DECIMO TERCERO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y ÉTICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.** -Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Así mismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula "**SEGUNDO**" y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición

3  
MARC



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.-**Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, II.-**Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. **III.-**Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de estas realizará: **a)** Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. **b)** Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **IV.-**Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal sean pertinentes para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales **EL CONTRATADO** subcontrate, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones **DECIMO CUARTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo modificar las clausulas o el contenido del presente contrato siempre que dichas modificaciones no contravenga lo dispuesto en el marco legal señalado en la clausula **"SEGUNDO"** y

4  
AA MC



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

“**CUARTO**” del presente contrato. La contravención de la presente cláusula anulara toda enmienda o modificación. **DECIMO QUINTA:** Que ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad, conforme al marco jurídico establecido en la cláusula “**SEGUNDO**” y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho. **DECIMO SEXTA: CLAUSULA DE COMPROMISO Y CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que sea de su conocimiento directa o indirectamente como producto de la suscripción del presente contrato, absteniéndose de dar declaraciones públicas o privadas a terceros ajenos al presente contrato. El incumplimiento de la presente cláusula por parte de **EL CONTRATADO** dará lugar a la terminación del contrato sin responsabilidad por parte de **EL CONTRATANTE.**- **EL CONTRATADO NO PODRA SUSTRAR INFORMACION DEL INPREUNAH,** ni utilizar en ningún momento, ni de ningún modo en beneficio propio, la información a la que accede con motivo del presente contrato. **DECIMO SEPTIMA: TERMINACION O RESCISION DEL CONTRATO.**- El presente contrato tendrá una duración de **DE QUINCE (15) DÍAS** , de conformidad a lo estipulado en la cláusula “**SEPTIMA**” y el incumplimiento del presente contrato, en todo o en parte, en una, varias o todas sus cláusulas, en el fondo o en la forma dará lugar a la terminación o rescisión del mismo sin responsabilidad alguna por parte de **EL CONTRATANTE** legitimándole para solicitar de el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes en la vía judicial y extrajudicial. Se considerará incumplimiento, toda acción u omisión que contravenga en el fondo o en la forma del presente contrato o los fines que las partes persiguen con el mismo, ya sea que dicha acción se haya cometido de manera voluntaria o involuntaria, siempre que la parte infractora se niegue a subsanar dicha infracción a solicitud de la parte interesada, cuando tal subsanación sea posible, la parte que se considere perjudicada , podrá acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, para reclamar de la otra los daños y perjuicios que conforme a derecho correspondan.

  
5  
MAMC



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

**DECIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir desacuerdo siempre buscaran en primera instancia el dialogo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, siendo componente para dirimir cualquier controversia **EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.** **DECIMA NOVENA: ACEPTACION DEL CONTRATO.**- Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado de igual contenido, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2024.

  
LIC RAÚL EDGARDO ESTRADA GOUGH  
EL CONTRATANTE

  
MARIA AUDELIA MENDOZA CARDONA  
EL CONTRATADO



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación No.0801-1984-10906, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando el acto de otorgamiento del Poder General de Representación y Administración del Instituto, en el punto 8.9 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva Número 003-2024 celebrada en fecha 29 de mayo del 2024, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número Ciento Catorce (114), del Poder General de Representación Administración, autorizado en fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por la Notario **SARA CONCEPCION SUAZO HERNANDEZ** mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero veinticinco (25) tomo cuatrocientos veintiséis (426) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y el cual para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte **MARJORIE IRIAS MURILLO**, mayor de edad, Licenciada en Finanzas, hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1986-19418 de este Domicilio, con actuando en su condición personal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO** y teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio acordamos celebrar, como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**" el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: FUENTE DE LOS FONDOS.**-Los Servicios objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran consignados en el Renglón presupuestario **12100 "Sueldos Basicos"** del Presupuesto General de INPREUNAH para el año 2024 aprobado para esta Institución. **SEGUNDO: MARCO LEGAL.**-El presente contrato se regirá por lo establecido en el Código del Trabajo y demás legislación laboral vigente conforme a las normas jurídicas hondureñas aplicables a la naturaleza del presente contrato. **TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**-

   
1



[www.inpreunah.hn](http://www.inpreunah.hn)

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

Formaran parte del presente contrato toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** con el fin de acreditar su grado académico y pensum curricular así, Como toda la demás documentación que por ley corresponda. **CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**-El presente contrato se interpretará de conformidad a las cláusulas del mismo obedeciendo a la intención de las partes contratantes. **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del presente contrato es **AUXILIAR DE GESTION DE RIESGOS** para las siguientes funciones: a) Establecer las exposiciones de riesgo que involucren variaciones significativas en el perfil de riesgo del Instituto .b) verificar y monitorear la implementación de las acciones correctivas necesarias, en caso de que existan desviaciones con respecto a los niveles de tolerancia al riesgo y a los grados de exposición asumidos por INPREUNAH c) Revisar anualmente las metodologías, herramientas y procedimientos para identificar, medir, vigilar, mitigar, controlar, informar y comunicar los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesto el INPREUNAH d) Vigilar las estrategias de gestión de liquidez y solvencia para garantizar que son coherentes con el apetito de riesgo e) Evaluar y revisar las pruebas de estrés realizadas por la Unidad de Gestión de Riesgos, sus resultados y las acciones implementadas derivadas de estas f) Analizar los informes que remita la Unidad de Gestión de Riesgos a Junta Directiva y Dirección Especialista g) Elaboración de informes sobre nuevos productos con los análisis de; solvencia, liquidez, matriz de riesgo operativo y principales mitigantes h) Elaboración del comité de Riesgo con los principales indicadores establecidos en el Instituto i) Elaboración de informes periódicos de Gestión de Inversiones del Instituto j) Otras funciones en donde la intervención genere un valor agregado para estructurar la mejor decisión a ser aplicada, como resultado del aporte conjunto de ideas, alternativas y propuestas, y siempre que el marco legal lo permita j) Otras que en el marco de sus competencias y en función de los objetivos institucionales sean encomendadas por la superioridad. **SEXTO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.**-Para la realización de los fines establecidos en el presente contrato **EL CONTRATADO** prestara sus servicios de lunes a viernes por un periodo de ocho (8) horas diarias de 9:00 am a 5:00 pm y por un total de cuarenta (40) horas a la semana en el INPREUNAH. **SEPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El presente contrato es por tiempo determinado a partir del diecinueve (19) de agosto al (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)



2



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

**OCTAVO: SUB CONTRATACION.-** EL CONTRATADO, no podrá realizar la sub contratación para realización del servicio objeto del presente contrato debido a la condición personalísima del mismo.

**NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.-** Será responsabilidad de EL CONTRATADO desarrollar por si mismo las actividades señaladas en la clausula "QUINTA" aportando todo el esfuerzo necesario para poder desarrollar las actividades que se desprendan del presente contrato con la mayor eficiencia, calidad y profesionalismo presumiéndose que no ha ocurrido así cuando contravenga alguna de las

clausulas del presente contrato. **DECIMO: FRAUDE.-** EL CONTRATADO se obliga mediante la firma del presente a cumplir con todas y cada una de las partes del contrato, asegurando que cumple a cabalidad la capacidad académica y técnica necesaria para la realización de las actividades Descritas en la clausula "QUINTA" presumiéndose mala fe si como producto de engaño hubiese hecho caer a EL CONTRATANTE en error al presentar o manifestar capacidades técnicas que no posee, haciéndose responsable civilmente de los daños y perjuicios que dichos actos le ocasionaren y constituyendo dicho engaño en causal de terminación del presente contrato sin más responsabilidades para EL CONTRATANTE que aquellas que hasta dicho momento se hubiesen generado. **DECIMO PRIMERO: MONTO DEL CONTRATO**

**Y FORMA DE PAGO.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATADO por la prestación de los servicios descritos en este contrato, la cantidad de **NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 CTVS. (L.9,000.00)** pago que se hará en moneda de curso legal en Honduras. EL CONTRATANTE realizara el pago mensual a EL CONTRATADO, a la cuenta bancaria que proporcione EL CONTRATADO. **DECIMO SEGUNDO: CASO**

**FORTUITO O FUERZA MAYOR** si aconteciere caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a EL CONTRATADO realizar total o parcialmente alguna o varias cláusulas del presente contrato, deberá comunicar tal circunstancia a la mayor brevedad posible y emitir informe escrito comunicando tal circunstancia a EL CONTRATANTE, mismo que deberá ser entregado dentro del término máximo de un (1) día hábil después de acontecido el o los hechos que motivan la misma. A dicho informe deberá acompañarse toda la documentación que se estime pertinente para acreditar tales circunstancias, debiendo establecer el tiempo de duración por el cual estima que durara tal situación. **DECIMO**

**TERCERO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y ÉTICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.** -Ambas partes reconocen

 *Crist*



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Así mismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula **"SEGUNDO"** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.-**Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, II.-**Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. **III.-**Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de estas realizará: **a)** Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. **b)** Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **IV.-**Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de

  
4



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

responsabilidad civil o penal. Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal sean pertinentes para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales **EL CONTRATADO** subcontrate, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones **DECIMO CUARTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes podrán de mutuo acuerdo modificar las cláusulas o el contenido del presente contrato siempre que dichas modificaciones no contravengan lo dispuesto en el marco legal señalado en la cláusula **“SEGUNDO”** y **“CUARTO”** del presente contrato. La contravención de la presente cláusula anulara toda enmienda o modificación. **DECIMO QUINTO:** Que ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad, conforme al marco jurídico establecido en la cláusula **“SEGUNDO”** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho. **DECIMO SEXTO: CLAUSULA DE COMPROMISO Y CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que sea de su conocimiento directa o indirectamente como producto de la suscripción del presente contrato, absteniéndose de dar declaraciones públicas o privadas a terceros ajenos al presente contrato. El incumplimiento de la presente cláusula por parte de **EL CONTRATADO** dará lugar a la terminación del contrato sin responsabilidad por parte de **EL CONTRATANTE.**- **EL CONTRATADO NO PODRA SUSTRAR INFORMACION DEL INPREUNAH**, ni utilizar en ningún momento, ni de ningún modo en beneficio propio, la información a la que accede con motivo del presente contrato.

CMJ



www.inpreunah.hn

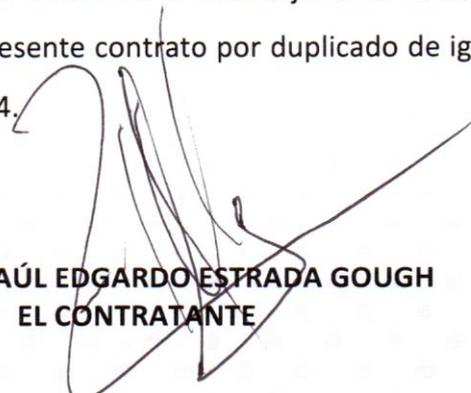
Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

**DECIMO SEPTIMA: TERMINACION O RESCISION DEL CONTRATO.**- El presente contrato tendrá una duración **DE QUINCE (15) DÍAS** conformidad a lo estipulado en la clausula **"SEPTIMA"** y el incumplimiento del presente contrato, en todo o en parte, o todas sus clausulas, en el fondo o en la forma dará lugar a la terminación o rescisión del mismo sin responsabilidad alguna por parte de **EL CONTRATANTE** legitimándole para solicitar de el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes en la vía judicial y extrajudicial. Se considerará incumplimiento, toda acción u omisión que contravenga en el fondo o en la forma del presente contrato o los fines que las partes persiguen con el mismo, ya sea que dicha acción se haya cometido de manera voluntaria o involuntaria, siempre que la parte infractora se niegue a subsanar dicha infracción a solicitud de la parte interesada, cuando tal subsanación sea posible, la parte que se considere perjudicada , podrá acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, para reclamar de la otra los daños y perjuicios que conforme a derecho correspondan.

**DECIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir desacuerdo siempre buscaran en primera instancia el dialogo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, siendo componente para dirimir cualquier controversia **EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.** **DECIMA**

**NOVENA: ACEPTACION DEL CONTRATO.**- Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. Asimismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula **"SEGUNDO"** En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado de igual contenido, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2024.

  
**LIC RAÚL EDGARDO ESTRADA GOUGH**  
**EL CONTRATANTE**

  
**MARJORIE IRIAS MURILLO**  
**EL CONTRATADO**



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación No.0801-1984-10906, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando el acto de otorgamiento del Poder General de Representación y Administración del Instituto, en el punto 8.9 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva Número 003-2024 celebrada en fecha 29 de mayo del 2024, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número Ciento Catorce (114), del Poder General de Representación Administración, autorizado en fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por la Notario **SARA CONCEPCION SUAZO HERNANDEZ** mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero veinticinco (25) tomo cuatrocientos veintiséis (426) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y el cual para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra parte **IRIS LORENA PAZ AMADOR**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, hondureña con tarjeta de identidad número 1519-2000-00034 y de este Domicilio, con actuando en su condición personal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADA** y teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio acordamos celebrar, como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**" el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: FUENTE DE LOS FONDOS.**-Los Servicios objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran consignados en el Renglón presupuestario **12100 "Sueldos Basicos"** del Presupuesto General de INPREUNAH para el año 2024 aprobado para esta Institución. **SEGUNDO: MARCO LEGAL.**-El presente contrato se registrá por lo establecido en el Código del Trabajo y demás legislación laboral vigente conforme a las normas jurídicas hondureñas aplicables a la naturaleza del presente contrato. **TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**-Formaran parte del presente contrato toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** con el fin de acreditar su grado académico y pensum curricular así, Como toda la demás documentación que por ley corresponda. **CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**-El presente



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

contrato se interpretará de conformidad a las cláusulas del mismo obedeciendo a la intención de las partes contratantes. **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del presente contrato es **AUXILIAR DE CONTROL INTERNO Y PROCESOS** para lo cual desarrolla las siguientes funciones: a) Verificación y actualización de los manuales de procesos de todas las áreas y unidades de la institución. b) Actualización de diagramas de procedimientos, c) Actualización de inventario de procesos, e) Otras que en el marco de sus competencias y en función de los objetivos institucionales sean encomendadas por la superioridad. **SEXTO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- Para la realización de los fines establecidos en el presente contrato **EL CONTRATADO** prestara sus servicios de lunes a viernes por un periodo de ocho (8) horas diarias de 9:00 am a 5:00 pm y por un total de cuarenta (40) horas a la semana en el INPREUNAH. **SEPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El presente contrato es por tiempo determinado a partir del veinte (20) de agosto al tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) **OCTAVO: SUB CONTRATACION.**- **EL CONTRATADO**, no podrá realizar la sub contratación para realización del servicio objeto del presente contrato debido a la condición personalísima del mismo. **NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.**- Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** desarrollar por si mismo las actividades señaladas en la cláusula “**QUINTA**” aportando todo el esfuerzo necesario para poder desarrollar las actividades que se desprendan del presente contrato con la mayor eficiencia, calidad y profesionalismo presumiéndose que no ha ocurrido así cuando contravenga alguna de las cláusulas del presente contrato. **DECIMO: FRAUDE.**- **EL CONTRATADO** se obliga mediante la firma del presente a cumplir con todas y cada una de las partes del contrato, asegurando que cumple a cabalidad la capacidad académica y técnica necesaria para la realización de las actividades Descritas en la cláusula “**QUINTA**” presumiéndose mala fe si como producto de engaño hubiese hecho caer a **EL CONTRATANTE** en error al presentar o manifestar capacidades técnicas que no posee, haciéndose responsable civilmente de los daños y perjuicios que dichos actos le ocasionaren y constituyendo dicho engaño en causal de terminación del presente contrato sin más responsabilidades para **EL CONTRATANTE** que aquellas que hasta dicho momento se hubiesen generado. **DECIMO PRIMERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por la prestación de los servicios descritos en este contrato, la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO LEMPIRAS CON 70/100 CTVS. (L.6,971.70)** pago que se hará en moneda de curso legal en Honduras. **EL CONTRATANTE** realizara el pago mensual a **EL CONTRATADO**, a la cuenta bancaria que proporcione **EL**



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

**CONTRATADO. DECIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** si aconteciere caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **EL CONTRATADO** realizar total o parcialmente alguna o varias clausulas del presente contrato, deberá comunicar tal circunstancia a mayor brevedad posible y emitir informe escrito comunicando tal circunstancia a **EL CONTRATANTE**, mismo que deberá ser entregado dentro del término máximo de un (1) día hábil después de acontecido el o los hechos que motivan la misma. A dicho informe deberá acompañarse toda la documentación que se estime pertinente para acreditar tales circunstancias, debiendo establecer el tiempo de duración por el cual estima que durará tal situación. **DECIMO TERCERO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y ÉTICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.** -Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Así mismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula "**SEGUNDO**" y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.-Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, II.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. III.-Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de estas realizará: a) Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. b) Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso**



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **IV.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal sean pertinentes para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales **EL CONTRATADO** subcontrate, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones **DECIMO CUARTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo modificar las cláusulas o el contenido del presente contrato siempre que dichas modificaciones no contravenga lo dispuesto en el marco legal señalado en la cláusula **“SEGUNDO”** y **“CUARTO”** del presente contrato. La contravención de la presente cláusula anulara toda enmienda o modificación. **DECIMO QUINTA:** Que ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad, conforme al marco jurídico establecido en la cláusula **“SEGUNDO”** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho. **DECIMO SEXTA: CLAUSULA DE COMPROMISO Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que sea de su conocimiento directa o indirectamente como producto de la suscripción del presente contrato, absteniéndose de dar declaraciones públicas o privadas a terceros ajenos al presente contrato. El incumplimiento de la presente cláusula por parte de **EL CONTRATADO** dará lugar a la terminación del contrato sin responsabilidad por parte de **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATADO NO PODRA SUSTRARER INFORMACION DEL INPREUNAH**, ni utilizar en ningún momento, ni de

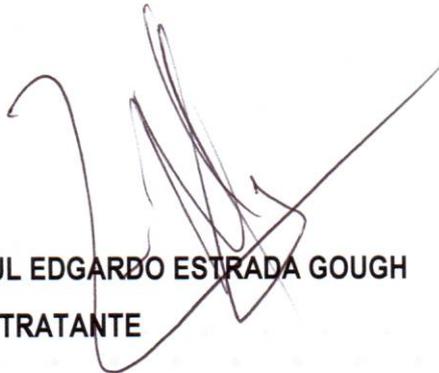


www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

ningún modo en beneficio propio, la información a la que accede con motivo del presente contrato. **DECIMO SEPTIMA: TERMINACION O RESCISION DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una duración de **QUINCE (15) DÍAS**, de conformidad a lo estipulado en la clausula “**SEPTIMA**” y el incumplimiento del presente contrato, en todo o en parte, en una , varias o todas sus clausulas, en el fondo o en la forma dará lugar a la terminación o rescisión del mismo sin responsabilidad alguna por parte de **EL CONTRATANTE** legitimándole para solicitar de el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes en la vía judicial y extrajudicial. Se considerará incumplimiento, toda acción u omisión que contravenga en el fondo o en la forma del presente contrato o los fines que las partes persiguen con el mismo, ya sea que dicha acción se haya cometido de manera voluntaria o involuntaria, siempre que la parte infractora se niegue a subsanar dicha infracción a solicitud de la parte interesada, cuando tal subsanación sea posible, la parte que se considere perjudicada , podrá acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, para reclamar de la otra los daños y perjuicios que conforme a derecho correspondan. **DECIMO OCTAVO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir desacuerdo siempre buscaran en primera instancia el dialogo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, siendo componente para dirimir cualquier controversia **EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.** **DECIMA NOVENA: ACEPTACION DEL CONTRATO.-** Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado de igual contenido, a los veinte (20) días del mes de agosto del 2024



LIC RAÚL EDGARDO ESTRADA GOUGH  
EL CONTRATANTE



IRIS LORENA PAZ AMADOR  
EL CONTRATADO